SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020, A LAS DIECISIETE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Dñª. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Javier Gómez Vidal, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia, Gil, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

Excusan su asistencia las Concejalas Sras. Doña Merche Añón Montón y Doña Marisa Marqués Rodríguez.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

1.- Acta de la sesión plenaria celebrada el 1 de junio de 2020.

Aprobada por unanimidad el acta de la sesión plenaria celebrada el 1 de junio de 2020.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

2.- *Iniciar expediente de licitación* de suministro y servicios de un sistema integrado de administración electrónica para el Ayuntamiento de Tudela (cofinanciado al 50% por FEDER en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020), con un presupuesto de licitación de 1.532.102 € y una duración de cinco años; *aprobar* los Pliegos reguladores de la licitación, siguiendo la tramitación ordinaria, y el procedimiento negociado sin publicidad.

La propuesta dice así:

"En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las Leyes 39/2015 y 40/2015 el Ayuntamiento de Tudela se ve en la necesidad de evolucionar sus aplicativos de gestión municipal y la infraestructura tecnológica donde dichos aplicativos residen y el modo de prestar la solución con dos vertientes básicas: Gestión completamente Digital de todos los procedimientos administrativos municipales, en todos los ámbitos y ofrecer a la Ciudadanía una Sede Electrónica.

Por lo tanto se pretende la evolución del sistema de gestión integrado (ERP) actualmente en uso para lo que se precisa: a) el suministro de todos los componentes de software necesarios para, por un lado actualizar los sistemas de gestión cliente-servidor (TAO 1.0) y evolucionarlos TAO 2.0, y por otro completar las aplicaciones actuales y la Plataforma de Tramitación Electrónica TAO 2.0 con todos los módulos necesarios para cubrirlos requerimientos legales establecidos a día de hoy, la puesta a disposición del Ayuntamiento de Tudela de las licencias de uso de nuevos módulos o elementos que en el futuro formen del ERP-TAO, así como el servicio de mantenimiento de las aplicaciones que en cada momento tenga el Ayuntamiento instaladas y en producción, b) Los servicios de consultoría y asistencia técnica necesarios para la implantación, formación y puesta en marcha de todas las aplicaciones y módulos incluidos en este pliego y en particular del Procedimiento Administrativo Electrónico completo de manera generalizada para todos los usuarios del Ayuntamiento y c) La prestación por parte del adjudicatario de la solución Sistema Integrado de Gestión y Tramitación Electrónica TAO 2.0 (ERP-TAO) en modo Saas en los términos que se describen más adelante, así como los servicios de mantenimiento de todas las aplicaciones que formen parte en cada momento de dicho Sistema, durante el plazo de vigencia del contrato.

La evolución de los aplicativos implica que los suministros y servicios a realizar deban hacerse necesariamente por la empresa que actualmente está prestando el servicio porque es la

propietaria del código fuente de la aplicación y no hay una alternativa razonable ya que, de otra forma, habría que realizar una compleja migración de los datos actuales del Ayuntamiento con un importante coste e impacto en el funcionamiento cotidiano del Ayuntamiento, por lo que se opta por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 75.2 c) de la LF 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra. Esta conclusión ha sido refrendada por el informe de Taktic, Business & Technology emitido a petición de la intervención municipal.

La unidad gestora del contrato ha elaborado informe justificativo de la necesidad del contrato y los correspondientes pliegos para la licitación de de los suministros y servicios siguiendo procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano competente, por la duración del contrato, es el Pleno Municipal.

El presente contrato está sujeto a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a los artículos 224 al 232, ambos inclusive, sobre "contratación" de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Existe de consignación económica suficiente para atender el gasto correspondiente a los servicios del presente ejercicio.

En virtud de todo lo expuesto, ***SE ACUERDA:***

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de ***suministro y servicios de un sistema integrado de administración electrónica para el ayuntamiento de Tudela cofinanciado al 50% por FEDER en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020,*** *con un presupuesto de licitación de 1.532.102,00€ y una duración de cinco años.*

Segundo.- Aprobar los Pliegos reguladores de la contratación de los referidos suministros y servicios, siguiendo la tramitación ordinaria, por procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación del presente contrato, si procede, a propuesta de la Mesa de Contratación. y prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable

Cuarto.- El presente acto es definitivo en vía administrativa"

*Se aprueba el punto número dos del orden del día por diez votos a favor (Navarra+) y nueve abstenciones (6 I-E y 3PSN/PSOE).

3.- *Aprobar* la rendición de cuentas de la ejecución del Plan de Gestión Anual (PGA) 2019, como primer documento del cierre anual del PAM 2019-2023.

La propuesta dice así:

"Visto que el Ayuntamiento de Tudela apuesta por incorporar de forma progresiva y paulatina en la organización municipal herramientas estratégicas que consoliden el trabajar con la información-participación ciudadana, rendición ejecución de los objetivos y actuaciones y la transparencia municipal como evidencia de BUEN GOBIERNO.

Que a través del Convenio UNED-AYUNTAMIENTO DE TUDELA de la Cátedra de Calidad "Ciudad de Tudela", firmado el 15 de octubre de 2009, esta entidad brinda asesoramiento al Ayto.de Tudela para la implantación del Sistema de Planificación Estratégica Municipal basado en la Calidad en la gestión.

En la Junta de Gobierno Local del 16 de julio de 2012 se aprobó el primer Plan de Acción Municipal (PAM) 2011-2015 y sus correspondientes herramienta para el despliegue del mismo: Cuadro de mando integral (indicadores de gestión) y Plan de Gestión Anual (PGA).

En el Pleno de 27 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Estratégico Ciudad –PEC (como documento estratégico que marca la hoja de ruta hacia la Tudela que se quiere alcanzar con una visión de tres-cuatro legislaturas).

Que para poder gestionar el PEC, se elaboró el PAM 2015-2019, documento que especifica la visión de futuro para el municipio en la anterior Legislatura y concreta objetivos, indicadores y actuaciones, y que fue probado en el Pleno del 6 de abril de 2016.

Que en el Pleno de 6 de mayo de 2019 se aprobó la rendición de cuentas sobre la ejecución de las actuaciones desarrolladas del PAM 2015-2019 (cierre de la Legislatura).

Que en el Pleno del 3 de febrero de 2020 se aprobó el PAM 2019-2023, como inicio de una nueva Legislatura de gobierno.

Que para el correcto despliegue del PAM 2019-2023 es necesario incorporar sus planes de gestión anualmente (documentos en los que se precisan los objetivos, indicadores y actuaciones a realizar durante el año), así como realizar el cierre de ejecución del año trabajado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

-Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: Capitulo V. Política de Calidad de los servicios. Articulo 20. Fomento de la calidad de los Servicios.

-Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios públicos.

-Reglamento Orgánico Municipal en lo relativo a órganos municipales y sus atribuciones así como lo establecido con carácter general en la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local.

-Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. Articulo 5.5 Derechos y Capitulo 5-Transparencia, Artículo 29.a).

*Por todo ello **SE ACUERDA**:*

***Primero.-** Aprobar la rendición de cuentas de la ejecución del Plan de Gestión Anual (PGA) 2019, como primer documento del cierre anual del PAM 2019-2023.*

***Segundo**.- Notifíquese el presente acuerdo a la Cátedra de Calidad UNED "Ciudad de Tudela", a Intervención, a las Direcciones de Área, al Jefe de Policía Local, a la Jefa de Gabinete, al Asesor Jurídico y mediante correo electrónico al personal que ha participado en su realización."*

*Se aprueba el punto número tres del orden del día al obtener diez votos a favor (Navarra+) y nueve abstenciones (6 I-E y 3PSN/PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

4.- *Dar por cumplidas* las condiciones reflejadas en el acuerdo de venta de terrenos a Bizcor, S.A. (Acuerdo de Pleno de 13/02/1989), con respecto a la finca registral nº 29395, Tomo 2594, libro 553, Folio 172, de una superficie de 2.677,37 m², sita en Vial Transversal –esquina Vial D- del Polígono Industrial.

La propuesta dice así:

"Visto escrito de fecha 02 de junio de 2020 (Registro de entrada nº 2020004973), presentado por José R. de Miguel Burusco, en representación de Francisco Javier Cenicacelaya Zugazaga en la que expone que se va a transmitir la parcela 6 del polígono 2 del Catastro de Tudela, con la nave industrial que se encuentra en la misma. Dicha finca tiene una cláusula de reversión a favor del Ayuntamiento en caso de no haber construido la edificación. Se desea eliminar dicha cláusula, por lo que se necesita un certificado del Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula resolutoria.

Que, mediante Orden Foral 9/1988, de 18 de enero, el consejero de Administración Local autorizó al Ayuntamiento de Tudela, la venta directa del terreno industrial, propiedad del Ayuntamiento.

Que, el pleno municipal en sesión celebrada el 13 de febrero de 1989 acuerda vender a Bizcor, S.A., la superficie de 2.677,37 metros cuadrados del terreno del Polígono Industrial que responden a la descripción siguiente:

Parcela trapecial, definida catastralmente por Polígono 6, Manzana 388, Parcela 124, sita en el Vial Transversal 3 esquina al Vial D, de acuerdo con el plano que se acompaña, suscrito por el aparejador municipal, archivo I-01/12/88, de 27 de diciembre de 1988, que linda:

Norte: Resto de manzana 388 de propiedad municipal, del mismo Polígono y Manzana Catastral, y con una longitud de 46.75 metros lineales.

Este: Parcela 125 de propiedad de D. Juan Cruz Ruiz Ruiz, del mismo polígono y manzana catastral, y con una longitud de 70.- metros lineales.

Oeste: Vial D, con una longitud de 51.53 metros lineales.

Sur: Vial Transversal 3 esquina a Vial D, con una longitud en línea recta de 12,- metros lineales y de 33,60 metros lineales en zona curva.

Considerando que, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día garantizan suficientemente el cumplimiento del acuerdo de venta de los terrenos de fecha 13 de febrero de 1989.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

SE ACUERDA:

1.- Dar por cumplidas las condiciones reflejadas en el citado acuerdo de venta de terrenos a Bizcor, S.A. (Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 13 de febrero de 1989), con respecto a la finca registral nº 29395, Tomo 2594, libro 553, Folio 172, con una superficie de 2.677,37 metros cuadrados.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales de la superficie de terreno del Polígono Industrial de 2.677,37 metros cuadrados.

3.-Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

4.- Notificar el presente acuerdo al interesado, tesorería e intervención municipal."

*Queda aprobado el punto número cuatro del orden del día por unanimidad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.- *Aprobar* el cierre, rendición y aprobación de los Estados y Cuentas del ejercicio 2019, que han sido preparadas y redactadas por la Intervención General del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela-Cultura; y *continuar* su tramitación de conformidad con la legislación vigente.

La propuesta dice así:

"La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regula, en sus artículos 240 a 242, las Cuentas Generales que las entidades locales de Navarra deben formar y elaborar a la terminación del ejercicio presupuestario.

Posteriormente, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra ha sido desarrollada, en la materia que ahora nos interesa, por el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, cuyo título sexto se refiere a los Estados a rendir e información a suministrar, y por el Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, en cuyo título quinto se regulan las operaciones de cierre, rendición y aprobación de la Cuenta General.

Examinadas los Estados y Cuentas del ejercicio 2019, que han sido preparadas y redactadas por la Intervención General del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, cuyas magnitudes más relevantes son las siguientes:

	Ayuntamiento	*Junta Aguas*	*Tudela-Cultura*	*Consolidado*
Obligaciones reconocidas	*37.688.166,09*	*4.288.994,53*	*1.595.924,08*	*42.521.884,70*
Derechos liquidados	*44.014.968,66*	*4.083.633,59*	*1.652.219,48*	*48.699.621,73*
Resultado presupuestario	*6.326.802,57*	*-205.360,94*	*56.295,40*	*6.177.737,03*
Resultado presupuestario ajustado	*4.973.966,95*	*642.643,42*	*56.295,40*	*5.672.905,77*
Remanente Tesorería Total	*12.466.926,56*	*3.179.927,29*	*400.976,74*	*16.047.830,59*

Remanente Tesorería Afectado a G.	*5.254.840,41*	*205.153,80*	*0,00*	*5.459.994,21*
Remanente Tesorería p Recur Afect	*2.083.299,04*	*0,00*	*0,00*	*2.083.299,04*
Remanente Tesorería Gtos. Gles.	*5.128.787,11*	*2.974.773,49*	*400.976,74*	*8.504.537,34*

SE ACUERDA: La aprobación del expediente y continuar su tramitación de conformidad con la legislación vigente."

*Se aprueba el punto número cinco del orden del día al obtener diez votos a favor (Navarra+) y nueve abstenciones (6 I-E y 3PSN/PSOE).

6.- *Aprobar* la aplicación de resultados del ejercicio 2019 de la Entidad Pública Empresarial Tudela-Cultura por un total de 1.003.161,80 €.

La propuesta dice así:

"El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar la aplicación de resultados del ejercicio 2019, en relación al Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la memoria del ejercicio 2019, expediente sometido a aprobación por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El Ayuntamiento de Tudela aportó a la E.P.E.L. Tudela-Cultura la cantidad de 1.051.200.- euros en el ejercicio 2019, cantidad que se destina para compensación de pérdidas.

En la memoria del ejercicio 2019, en el apartado aplicación de resultados, se dice que la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019 que la Presidenta propondrá al Consejo de Administración para su aprobación y elevación al Pleno del Ayuntamiento es la siguiente:

Resultado del ejercicio según la cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta: 1.003.161,80.- euros.

Distribuible a: Resultado negativo de ejercicios anteriores: 1.003.161,80.- euros

El artículo 14 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura en su apartado g) dispone que corresponde al Consejo de Administración de la Entidad "Aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad y la aplicación de resultados".

El artículo 40 de los referidos Estatutos establece que las cuentas anuales serán sometidas al Consejo de Administración para su aprobación y elevación al Ayuntamiento, efectuando su formulación y rendición el/la Presidente/a de la Entidad dentro de los términos establecidos por la normativa presupuestaria.

La potestad de tutela sobre la Entidad corresponde al Ayuntamiento, y comporta la necesaria aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en lo relativo al balance y la liquidación anual de las cuentas, en virtud de lo establecido en el artículo 41 b), de los antecitados Estatutos de la Entidad.

*En consecuencia, **SE ACUERDA:***

***Primero.-** Aprobar la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2019:*

Resultado del ejercicio, según la cuenta
de Pérdidas y Ganancias adjunta 1.003.161,80
Distribuible a:
Resultado negativo de ejercicios anteriores .....1.003.161,80"

*Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad.

7.- *Aprobar* la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles, introduciendo una Disposición Transitoria, que contemple la suspensión de su aplicación con efectos del 11 de mayo al 31 de julio de 2020, con motivo de la situación excepcional generada por el Covid19.

La propuesta dice así:

"El objeto de la presente propuesta se enmarca dentro de las acciones que el Ayuntamiento de Tudela está llevando a cabo ante las consecuencias provocadas por la crisis COVID-19 para impulsar la actividad económica en Tudela y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de diversos sectores así como por la propia crisis, evitar el cierre de negocios, mantener el empleo y que se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de la ciudad.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiéndose en su artículo 10, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos, culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales y en su punto 4 la suspensión de las actividades de hostelería y restauración.

Asimismo, mediante Orden Foral 4/2020, de 14 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptaron medidas preventivas e instrucciones de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), se acordó el cierre al público de bares, restaurantes y cafeterías y demás establecimientos equivalentes descritos en el Anexo del anterior Real Decreto.

Como consecuencia de todo ello el sector de la hostelería no ha podido ocupar el dominio público con terrazas y veladores desde la declaración del estado de alarma y cierre de sus establecimientos hasta el día 11 de mayo de 2020, fecha en el que se permite la reapertura las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración en unas determinadas condiciones. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, procede la devolución proporcional del importe de las tasas por el tiempo que no han podido aprovechar o utilizar este dominio público.

Mediante Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de las fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad puede procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración desde el día 11 de mayo de 2020, de forma que, desde esa fecha, estos establecimientos, si así lo desean, pueden hacer uso de sus autorizaciones para la ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con las limitaciones de ocupación y en las condiciones establecidas en la citada Orden Ministerial.

Todo ello, ha supuesto que el sector de la hostelería haya sufrido un cese en su actividad y unas condiciones de reapertura que conllevan asimismo una disminución de su actividad normal con las correspondientes pérdidas económicas que ello conlleva. En este sentido es voluntad de este Ayuntamiento ayudar a paliar dichos efectos en el sector de la hostelería y restauración con el objetivo mencionado de impulsar la economía, evitando el cierre de negocios y manteniendo el empleo.

Por todo ello, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles introduciendo una Disposición Transitoria que disponga la suspensión temporal de la aplicación de la tasa que grava la ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles, desde el 11 de mayo hasta el 31 de julio de 2020,

Desde el 14 de marzo, fecha en que se decretó el estado de alarma no se ha podido realizar la ocupación de la vía pública, y desde el 11 de mayo han visto disminuido su porcentaje de ocupación. Por otra parte hay que añadir que se han suspendido las fiestas Patronales, fiestas de San Juan y fiestas San Pedro que cuentan con una tarifa adicional por ocupación contemplada en la ordenanza fiscal.

Esta propuesta obedece a una situación absolutamente excepcional ante la que deben adoptarse medidas temporales de carácter extraordinario que mitiguen el impacto sanitario, social y económico de la misma, según reconoce el preámbulo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

El artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación, para regular la situación excepcional generada por el COVID, de la ordenanza reguladora de tasas:

Nº 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles.

Introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

"1º.-Se suspende la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública, bienes de uso público local y terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con terrazas, veladores y barras mostrador portátiles, con efectos desde el día 11 de mayo de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020, ambos inclusive".

2º.- Someterla a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

*Se aprueba el punto número nueve del orden del día al obtener diez votos a favor (Navarra+) y nueve abstenciones (6 I-E y 3PSN/PSOE).

8.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1.-**En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de *MAYO* y *JUNIO 2020***.

2.-**Informe de Intervención de 26/06/20, por el que presentan al Pleno las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a las siguientes Notas de Reparo efectuadas por Intervención y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos de Tributos, Subvenciones y Bienes Comunales**:

a.-Resolución de Alcaldía 776/2020, de 2 de junio [Expte. 3/2020/RCAD], por la que se resuelven discrepancias relativas a notas de reparo de 12/07/19, 17/09/19, y 29/11/19 sobre compra de vestuario para el personal del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Centro de E.I. Santa Ana, para el personal del SAD y para el conserje del Área de Servicios Sociales, respectivamente.

b.-Subvenciones para el desarrollo de programadas dirigidos a jóvenes hasta 30 años por asociaciones juveniles para 2020, en las que no hubo ni Resolución del Alcalde ni acuerdo de Junta de Gobierno ni de Pleno. Entendiendo que tácitamente fue la Junta de Gobierno de 24/04/20 la que reguló las subvenciones al aprobar la convocatoria.

c.-Reparo 25/06/20 (en trámite) sobre la propuesta de gasto presentada por el Director del Área de Promoción de la ciudad, para realizar tres sesiones de cine en la calle en agosto y septiembre, con cargo a la aplicación presupuestaria de "Fiestas Patronales".

*Dada cuenta

9.- MOCIONES

1-Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, por la defensa del autogobierno de Navarra y contra las negociaciones por parte del PNV con el Gobierno de España en nombre de Navarra.

"El grupo municipal de Navarra Suma en Tudela trae hoy a este pleno para su aprobación la declaración institucional firmada el pasado 12 de junio por las siguientes

entidades: Círculo de Navarra en Madrid, Consejo Navarro del Movimiento Europeo, Doble12, Institución Futuro, Asociación Cultural Pompaelo y Sociedad Civil Navarra. Dicha declaración reza así:

El artículo 39 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), más conocida como Ley de Amejoramiento del Fuero, establece las facultades y competencias de la Comunidad Foral de Navarra. En concreto, indica que corresponden a Navarra todas aquellas facultades y competencias que actualmente ejerce al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada. Además, todas las que expresamente se integran en la LORAFNA y todas aquellas que la legislación del Estado atribuya, transfiera o delegue, con carácter general, a las Comunidades Autónomas. Asimismo, corresponden exclusivamente a la Comunidad Foral de Navarra todas las competencias no citadas anteriormente y que, a iniciativa de la Diputación Foral, le atribuya o delegue el Estado.

Recientemente se ha producido un nuevo ataque a los Fueros de Navarra, esta vez al pactar el Gobierno Central con un partido político sin autoridad legal para negociar sobre Navarra, en vez de con el Gobierno foral, sobre la transferencia de la competencia de gestión del Ingreso Mínimo Vital (IMV) a Navarra.

Ante estos hechos, las entidades firmantes de esta declaración recuerdan que el Gobierno de Navarra es el que tiene potestad para negociar sus competencias de manera individual, sin necesidad de que otra comunidad autónoma o algún partido lo haga en su lugar cuando se refiere a temas propios. Este hecho supone un desprecio por la foralidad y el autogobierno de nuestra comunidad.

El Gobierno de Navarra, y a su cabeza la Presidenta del Gobierno, representante legítima de todos los navarros, tiene la obligación legal y el deber político e histórico de defender los intereses de las instituciones navarras, y no plegarse a los intereses de otras regiones.

Los partidos políticos que conforman el Gobierno de Navarra en este momento tienen ante los navarros la responsabilidad de defender el Amejoramiento y el Convenio Económico frente a ataques externos. Ceder que representantes de otros territorios negocien con el Estado en nombre de Navarra es una injerencia y un enorme error que llevará a la Comunidad Foral de Navarra a la irrelevancia política y a la pérdida de sus fundamentos sociales, económicos e históricos más trascendentales. Lo realmente importante en estos momentos de crisis debiera ser la unidad y el consenso, alcanzando un gran acuerdo político para defender la singularidad y los intereses de Navarra.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Navarra Suma presentamos para su aprobación el siguiente acuerdo:

1-Solicitar a la Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite, como actual representante de todos los navarros, que defienda el autogobierno de Navarra y que sea nuestra comunidad quien negocie con el Gobierno de España los asuntos que atañen a la misma.

2-Solicitar a la Presidenta del Gobierno de Navarra que no permita que representantes de otras comunidades negocien con el Gobierno de España en nombre de Navarra, como ha hecho el PNV hasta en dos ocasiones, lo que supone un ataque a las instituciones navarras, al autogobierno y a la voluntad de los navarros. "

*Durante el transcurso de la moción abandona la sesión la Sra. Doña Inés Munuera Amador.

*Se aprueba la moción al obtener al obtener diez votos a favor (Navarra+) y ocho votos en contra (5 I-E y 3PSN/PSOE).

*Abandona la sesión el Sr. Alcalde, Don Alejandro Toquero Gil .

2-Presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se somete al Pleno la aprobación de diversas propuestas relacionadas con el movimiento LGTBI.

"El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno de España respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

Asimismo, el gobierno estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsara la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI.

Hace 15 años, un Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI.

Debemos seguir trabajando y no resignarnos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

En este año tan especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGTB no van a poder inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que debamos seguir reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

*Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan **"2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo"**. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.*

En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra el colectivo LGTBI fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales.
Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego "los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar". Como explica la ILGA; "una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay... y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar… parece que sean fantasmas". Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Las mujeres que se reivindican subvierten el orden del sistema; porque son la mayoría social, pero no forman parte de la mayoría dominante.

Por todo ello,

1.- El Ayuntamiento de Tudela se suma a la celebración del día del Orgullo LGTBI el 28 de Junio de 2020 y colocará en un lugar visible la bandera de liberación sexual. Ademá se suma a la inicitiva de pintar un banco, paso de peatones, o cualquier otro elemento urbano con los colores de la bandera arcoíris como símbolo del compromiso del municipio por la diversidad sexual.

2.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a continuar con la implementación del Plan de Acción de la Ley Foral LGTBI+ de Navarra y considera necesaria la formación en materia de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género en todas las administraciones públicas y en especial en los ámbitos sociales, sanitarios y ámbitos rurales.

3.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a trabajar para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y realizará una campaña de visibilización y sensibilización de la diversidad afectivo sexual, expresión sexual o de género.

4.- El Ayuntamiento de Tudela solicita la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

5.- El Ayuntamiento de Tudela insta a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

6.- El Ayuntamiento de Tudela insta a suprimir el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.

7.- El Ayuntamiento de Tudela reivindica la aprobación de la Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.

8.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria y demanda la protección y el respeto debido a la diversidad familiar así como a los mayores LGTBI. Para ello, se compromete a trabajar con las asociaciones y el colectivo LGTBI de nuestra Comunidad. "

*Se produce un receso a las 20 horas.

*Se reinicia la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

*Retirados todos los puntos de la moción, excepto el número uno que se aprueba por unanimidad.

Al no estar la siguiente moción incluida en el orden del día, se procede a votar su urgencia, siendo aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, por la que se insta a la modificación de la normativa vigente para regular la figura del contrato relevo y la jubilación parcial entre el personal funcionario con seguridad social.

"El personal funcionario de Seguridad Social del Ayuntamiento de Tudela ha trasladado su malestar a los grupos de la oposición y al concejal de personal del equipo de gobierno, ya que se sienten agraviados respecto del resto del personal en relación a la jubilación anticipada.

En el caso de los funcionarios de Montepío, estos disponen de dos modelos que les permiten jubilarse anticipadamente y en el caso del personal contratado laboral, estos tienen la opción de jubilación parcial con contrato de relevo.

El único personal que no tiene esta opción es el funcionariado de Seguridad Social, lo que genera una situación asimétrica e injusta con respecto al resto de personal, tanto el funcionario de Montepío como el temporal de Seguridad Social.

Para poder eliminar esta desigualdad, habría que modificar la normativa existente. La normativa recoge que la jubilación parcial es "una herramienta de gran valor tanto para dar satisfacción a las expectativas del personal de las Administraciones Públicas como para el reparto del empleo y la incorporación de personal a las Administraciones Públicas". Y recoge la conveniencia de "analizar cuantas normas al respecto se aprueben para trasponer las mismas, de resultar posible, al marco negociador propio".

Recientemente al personal contratado temporalmente se le ha reconocido el derecho a cobrar el grado de antigüedad en sentencia del Tribunal Supremo basándose en el principio de igualdad. Concretamente, dicha sentencia hace referencia al Acuerdo marco anexo a la directiva comunitaria de 1999 que establece que "por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada…".

Si dicha reivindicación parece justa y se ha aplicado el principio de "a igual trabajo, igual remuneración"; de la misma forma, también parece de justicia que "a igual cotización, mismas condiciones de jubilación".

ACUERDA:

Recogiendo la petición de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela, por unanimidad de las centrales sindicales asistentes, este Ayuntamiento se suma a la iniciativa de otros municipios navarros e insta al Gobierno de Navarra y a la Seguridad Social, a que modifiquen la normativa vigente para regular la figura del contrato relevo y la jubilación parcial entre el personal funcionario.

1.-Instar al Gobierno de Navarra a adaptar el Texto Refundido del Estatuto de Navarra DFL 251/1993, para regular la opción del contrato relevo-jubilación parcial entre el personal funcionario, así como la figura del relevista.

2.- Instar a la Dirección General de la Seguridad Social a modificar la Ley General de Seguridad Social, en el mismo sentido.

3.- Instar al Ayuntamiento de Tudela a que, a través del Área de Recursos Humanos se avenga a promocionar, desarrollar y aplicar en la medida de lo posible los artículos referidos a jubilación anticipada, jubilación parcial, contrato de relevo y puesto compartido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal del Ayuntamiento. "

*Aprobada la moción por unanimidad.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.